



PARA: Empresas contratistas de PERENCO

DE: PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED y PERENCO COLOMBIA LIMITED (En adelante: PERENCO)

ASUNTO: Requisitos legales respecto a afiliación al sistema de seguridad social integral, exámenes psicotécnicos/psicosensométricos y cursos de manejo seguro/defensivo en el marco de actividades y contratos con PERENCO

PERENCO como parte de su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), por medio de la presente circular se permite dar claridad respecto a los requisitos mínimos legales que deben cumplir los proveedores y contratistas que realizan alguna actividad en el marco de la relación contractual con PERENCO, haciendo algunas precisiones sobre los siguientes aspectos de obligatorio cumplimiento:

1. Afiliaciones al sistema de seguridad social integral.
2. Cursos de manejo seguro/defensivo.
3. Exámenes psicotécnicos y psicosensométricos.

En este orden de ideas, PERENCO acorde a la normatividad vigente, hace exigible a los CONTRATISTAS el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos.

1. AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

1.1. ALCANCE

Todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo, los trabajadores independientes o contratistas, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en Colombia son considerados afiliados obligatorios al sistema de seguridad social integral y todos sus subsistemas.

En este orden de ideas, EL CONTRATISTA (*Para PERENCO se entiende como CONTRATISTA todos los actores de la cadena contractual asociada a los servicios prestados para y en nombre de PERENCO*) deberá realizar el pago de los aportes a estos sistemas amparados bajo la relación contractual como CONTRATISTAS de PERENCO, indiferente si realizan otras cotizaciones como independientes, dependientes o contratistas por otros ingresos percibidos.

1.2. GLOSARIO Y REFERENTES





SG – SST Y PESV

CIRCULAR 4 (03/2019) – Requisitos legales respecto a afiliación al sistema de seguridad social integral, exámenes psicotécnicos/psicosensométricos y cursos de manejo seguro/defensivo

- **Trabajador dependiente:** Se entiende la persona que en el marco de un contrato de trabajo, presta sus servicios personal a otra, denominada empleador, bajo la continuada subordinación o dependencia y mediante la remuneración del salario, de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
- **Trabajador independiente:** Se entiende la persona que presta sus servicios sin ninguna vinculación contractual, bajo su cuenta y riesgo.
- **PILA:** Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

1.3. COBERTURA

Para toda actividad desarrollada para PERENCO, sin importar: (i) duración, (ii) valor, o (iii) naturaleza, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social Integral y sus subsistemas.

1.4. REQUISITOS GENERALES

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta como mínimo el siguiente paso a paso respecto a la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social:

- Contar con las afiliaciones a EPS (Entidades Promotoras de Salud), ARL (Administradora de Riesgos Laborales), AFP (Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías) y CCF (Caja de Compensación Familiar), a todas las personas involucradas en las actividades contratadas y respetando la libertad de elección en los casos aplicables.
- Realizar los pagos respetando los periodos de pagos acorde a la normatividad.
- Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores.
- Informar con la debida oportunidad las novedades laborales de los trabajadores en concordancia con la reglamentación vigente.
- Informar y socializar con los trabajadores las garantías y obligaciones asociadas al sistema de seguridad social integral.

1.5. SOPORTES DE AFILIACIÓN Y PAGO

1.5.1. RECURSO HUMANO CON CONTRATOS NUEVOS

Para el caso de contratos nuevos o que se realizan específicamente para la realización de actividades en PERENCO, EL CONTRATISTA deberá contar con los soportes de afiliación a:

- Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ante la EPS elegida por el trabajador.
- Sistema General de Pensiones ante la AFP/Colpensiones según elección del trabajador.





- Sistema General de Riesgos Laborales ante la ARL del empleador o contratista (según aplique).
- Otros sistemas ante las entidades respectivas cuando aplique.

En este caso, las actividades solo se podrán iniciar el día calendario siguiente al de la afiliación a la ARL.

Posterior al primer mes de cotización a la seguridad social le aplican los requisitos enunciados en el siguiente ítem.

1.5.2. RECURSO HUMANO CON AFILIACIONES CON VIGENCIA ANTERIOR A DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PERENCO

Para el caso de afiliaciones con vigencia anterior a la prestación de servicios con PERENCO, EL CONTRATISTA deberá tener como soporte la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada del mes anterior al de la realización de la actividad en PERENCO, teniendo en cuenta que la PILA debe incluir detalle de todos los sistemas y subsistemas a los cuales se está cotizando.

PERENCO, solo acepta la presentación de los siguientes tipos de PILA:

- “E - Planilla Empleados”.
- “I – Independientes”. (para los casos permitidos por la normatividad)
- “Y – Independientes empresas”. (para los casos permitidos por la normatividad)
- “A – Planilla empleados adicionales”.
- “S – Planilla empleados de independientes”.

PERENCO, solo acepta los siguientes subtipos de cotizantes con las restricciones que la normatividad establece para cada caso:

- “1 – Dependiente”.
- “3 – Independiente”.
- “12 – Aprendices del Sena en etapa lectiva”.
- “16 – Independiente agremiado o asociado”.
- “18 – Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC”
- “19 – Aprendices del Sena en etapa productiva”
- “31 – Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado”.

1.5.3. FECHA DE PAGO

EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos a la seguridad social acorde a los plazos establecidos según los dos últimos dígitos del empleador y en concordancia con la normatividad vigente.





1.5.4. NOVEDADES SUBESTÁNDAR

PERENCO no acepta en ningún caso como soporte de pago, PILA con novedad "RET" (Retiro).

1.5.5. AFILIACIÓN POR MEDIO DE ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES

De manera excepcional, PERENCO acepta las afiliaciones colectivas de trabajadores independientes por medio de agremiaciones y asociaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y protección Social.

En este orden de ideas, EL CONTRATISTA deberá verificar de forma permanente en la página Web del Ministerio la existencia y permanencia de las agremiaciones o asociaciones en el registro de esta autoridad.

PERENCO solo acepta este tipo de afiliaciones desde que sea realizada por entidad autorizada y el afiliado sea parte del grupo de trabajadores de la misma rama de actividad económica de la entidad autorizada.

EL CONTRATISTA, deberá verificar en el caso de cooperativas o mutuales de trabajadores autorizadas para afiliación colectiva, como mínimo:

- La condición de asociado.
- El vínculo contractual con el asociado.
- El pago de la seguridad social por parte de la entidad.
- La relación de los servicios ofrecidos con la actividad económica de la entidad.

1.6. RIESGO ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)

EL CONTRATISTA, para los trabajos a desarrollar en instalaciones de PERENCO, deberá:

- a. Para actividades dentro de instalaciones operativas de PERENCO: Realizar la cotización teniendo en cuenta el mayor riesgo entre la clase de riesgo del centro de trabajo de EL CONTRATISTA y PERENCO (Riesgo 5).
- b. Para actividades fuera de instalaciones operativas de PERENCO: La clase de riesgo propia de la actividad económica ejecutada por el CONTRATISTA.
- c. Para actividades desarrolladas por empresas de servicios públicos domiciliarios: La clase de riesgo propia de la actividad económica ejecutada por la empresa de servicios públicos domiciliarios cuya actividad deberá estar autorizada y coordinada por PERENCO.

1.7. VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE CONFORMIDAD DE AFILIACIONES EN BASES DE DATOS





EL CONTRATISTA, deberá verificar la conformidad de las afiliaciones, pagos, etc., de forma periódica en las bases de datos de dominio público establecidas por las autoridades competentes y acorde a las actividades desarrolladas para PERENCO, entre otras:

- a. Ministerio de Salud y Protección Social
 - SISPRO: Sistema integral de información de la protección social en especial el Registro Único de Afiliados (RUAF).
 - ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- b. Superintendencia Nacional de Salud.
- c. UGPP: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

1.8. ACLARACIÓN LEGAL

La presente circular no excluye otra normatividad establecida por las autoridades competentes, normas técnicas aplicables y requisitos propios de PERENCO asociados a su SG – SST y PESV.

2. CURSOS DE MANEJO SEGURO/DEFENSIVO

2.1. ALCANCE

Acorde a la normatividad vigente asociada al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), PERENCO se permite aclarar los requisitos mínimos técnicos para validar los cursos de manejo seguro/defensivo de vehículos automotores para actividades realizadas por CONTRATISTAS de PERENCO.

2.2. CONSIDERACIONES

La entidad/persona que realice los cursos deberá contar con toda la idoneidad y en los casos requeridos los registros, permisos y acreditaciones. Así mismo, la experiencia necesaria y suficiente en el tipo de vehículos de interés para la operación de PERENCO.

EL CONTRATISTA debe tener en cuenta en su validación de proveedores que la entidad/persona para el diseño y estructuración de los cursos tenga en cuenta como mínimo y sin excluir otras autoridades de interés, la normatividad y pronunciamientos técnicos, de: (i) Ministerio de Transporte, (ii) Superintendencia de Puertos y Transporte, (iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial, e (iv) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.3. FASES





Los cursos deben tener una fase práctica y otra teórica, la cual tendrá como soporte una ficha técnica acorde a los registros exigibles en el PESV, que como mínimo establezca:

- a. Verificación de conformidad y paz y salvo, en el RUNT y SIMIT.
- b. Fase teórica
Aspectos mínimos que debe incluir:
 - Deberes y derechos de actores viales.
 - Código de tránsito.
 - Normatividad aplicable a tipo de vehículo.
 - Gestión segura de incidentes, accidentes y actos inseguros de actores viales.
- c. Fase práctica
La estructuración de la fase práctica debe incluir la identificación de aspectos de mejora referentes a:
 - Alistamiento seguro.
 - Información de otros vehículos.
 - Marcha cómoda y segura.

PERENCO sugiere que la fase práctica se realice bajo condiciones de modo, tiempo y lugar, acorde a las actividades que realizara el conductor bajo condiciones rutinarias de su trabajo.

2.4. IDONEIDAD INSTRUCTOR(ES) O CAPACITADOR(ES)

EL CONTRATISTA debe garantizar que el instructor o capacitador cuenta como mínimo con la siguiente idoneidad:

- Experiencia específica en conducción del tipo de vehículo.
- Competencias del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como evaluador de NCL y/o personal con competencias laborales acreditadas del nivel requerido para ser instructor/capacitador (SENA, ONAC u otro) y/o instructor registrado en el RUNT en el tipo de vehículo específico y/o personal de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) y/o personal con competencias adquiridas en organismos reconocidos internacionalmente y/o personal de las instituciones habilitadas en el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

3. EXÁMENES PSICOTÉCNICOS Y PSICOSENSOMÉTRICOS

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA respecto al cumplimiento de la exigencia de exámenes psicotécnicos y psicosensométricos, deberá dar cumplimiento a:





- a. Existencia de profesiograma como parte del SG – SST, que es el documento en donde bajo criterios técnico-científicos de un médico laboral se establecen los exámenes a realizar. Este documento debe contar con la firma del médico laboral.
- b. Opción 1: Exámenes realizados en instituciones prestadoras de salud (I.P.S)
 - Certificado de director médico de la I.P.S en donde se indique que los exámenes psicosensométricos se realizan acorde a los parámetros de la NTC ISO/IEC 17024 y la Resolución 1565 de 2014.
 - Verificación de documentación de I.P.S y distintivos de habilitación (DH) en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud.
 - Verificación de Licencias como prestadores de servicios asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo en las Secretarías de Salud respectivas.
- c. Opción 2: Exámenes realizados en centro de reconocimiento de conductores (CRC)
 - Verificación de conformidad de CRC en el RUNT.
 - Verificación de conformidad de CRC en la ONAC.

Agradecemos su acostumbrada colaboración y disposición en el mejoramiento continuo en los estándares de SST y seguridad vial.

Cordial saludo,

ADRIANA CASTRO
ADRIANA CASTRO SALAMANCA
GERENTE QSHE

SEGURIDAD VIAL



